

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84587

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

15947

Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría General de Política Social, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

Con fecha 6 de abril de 2009 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.

Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Convenio, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 2009.—El Secretario General de Política Social, Francisco Moza Zapatero.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (B.O.E. número 90, de 14 de abril de 2008); mediante Orden Comunicada de 23 de marzo de 2009, por la que se delega la firma de este Convenio de colaboración, D.ª Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Política Social, Familia y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, nombrada por Real Decreto 474/2008, de 14 de abril (B.O.E. número 91, de 15 de abril de 2008).

Y, D.ª Pilar Rodríguez Rodríguez, como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 1455/2008, de 29 de agosto (B.O.E. número 211, de 1 de septiembre de 2008).

Y, de otra parte, el Sr. Don Anxo Manuel Quintana González, Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto (DOG. número 149, de 4 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias que le son reconocidas en el Decreto 517/2005, de 6 de octubre, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84588

de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

ı

El Gobierno ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Ш

Que el citado Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo tiene, entre otras finalidades, la realización de actuaciones vinculadas con el sector de los servicios sociales y, en concreto, con la atención a la dependencia, asignando para tal fin una partida de 400 millones de euros al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008 que desarrolla el Real Decreto-Ley citado.

Ш

Que los referidos créditos, que se distribuirán entre las Comunidades Autónomas sin contraprestación económica para ellas, tienen carácter finalista y se destinarán a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y la formación de profesionales. Paralelamente, este reparto de créditos tiene por objetivo favorecer la dinamización de la economía y la creación de empleo, con una estimación de generar 35.000 puestos de trabajo.

IV

Que la partida de 400 millones de euros se distribuirá según los criterios que fueron informados en el seno del Consejo Territorial del SAAD, en su reunión de 22 de diciembre de 2008. Los programas susceptibles de ser financiados con los citados créditos y sus destinatarios finales quedan especificados en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente convenio.

٧

Que los créditos del Fondo Especial del Estado destinados a generar más servicios de atención a la dependencia serán gestionados por las Comunidades Autónomas mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con el compromiso por parte de las Administraciones Autonómicas de facilitar información estadística sobre el desarrollo de los programas, fundamentalmente la referida al número de beneficiarios y a la creación de puestos de trabajo que se generen con el desarrollo de los programas.

VΙ

Que la Comunidad Autónoma de Galicia ha planteado determinados proyectos de desarrollo de los servicios y programas vinculados a la atención a la dependencia que se encuadran dentro de los criterios aludidos en el punto IV anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84589

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio de colaboración definir los programas y establecer el procedimiento por el que se transferirá por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del IMSERSO, a la Comunidad Autónoma de Galicia para su gestión, los créditos destinados a la promoción de servicios de atención a la dependencia, según el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, publicado por la Orden EHA/3566/2008, de 9 de diciembre.

Segunda. Cuantía de los créditos destinados a la Atención a la Dependencia.—La Comunidad Autónoma de Galicia recibirá con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, la cantidad de treinta y dos millones ciento once mil seiscientos cincuenta y nueve euros (32.111.659 €) para la realización de las actuaciones que se establecen en el presente Convenio, de acuerdo con los criterios de distribución del Fondo que fueron informados en el Consejo Territorial del SAAD, celebrado el día 22 de diciembre de 2008.

Los créditos transferidos se distribuirán en veinte millones ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y ocho euros (20.872.578€), con cargo al capítulo VII y en once millones doscientos treinta y nueve mil ochenta y un euros (11.239.081€), con cargo al capítulo IV.

Tercera. Naturaleza de los créditos a transferir.—Los créditos a que se refiere la cláusula anterior tendrán carácter finalista e irán destinados, exclusivamente, a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la formación de profesionales, en los términos que se contienen en la cláusula siguiente. Paralelamente, tendrán como objetivo prioritario la generación de empleo en el sector.

En ningún caso los créditos derivados del Fondo Especial del Estado para la Economía y el Empleo consolidarán para ejercicios futuros ya que se trata de una financiación extraordinaria, temporal y no consolidable.

Cuarta. Actuaciones y proyectos objeto de financiación.—Con cargo a los créditos previstos en el presente convenio de colaboración se podrán financiar los siguientes programas:

I. De inversión:

- a) Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente en centros de día, alojamientos residenciales y centros de promoción de la autonomía personal. Quedarán comprendidas en este programa cuantas iniciativas se dirijan a:
- 1. La modernización de centros e instalaciones dedicados a la prestación de servicios de prevención y atención a la dependencia.
 - 2. La adecuación de centros y servicios a las exigencias normativas.
- 3. La transformación de plazas de válidos en plazas para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia:
- 1. Inversión en nuevas plazas de centros de día, alojamiento y promoción de la autonomía.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84590

- Inversión en creación de plazas de atención a la dependencia en el medio rural: adecuación de equipamientos preexistentes, ampliación de la oferta de servicios en centros para convertirlos en centros polivalentes.
 - II. De gasto corriente:
- a) Programas de obras en alojamientos particulares, mediante ayudas individuales, con el fin de facilitar la accesibilidad y la adaptación del hogar de las personas ya valoradas en situación de dependencia que lo precisen para facilitar la permanencia de las mismas en su domicilio y evitar el ingreso no necesario en residencias.
- b) Actuaciones dirigidas a fomentar la formación y cualificación de profesionales y cuidadores ya ligados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como para el desarrollo de un programa de formación específicamente destinado a la capacitación profesional para acceder a los nuevos empleos.
- c) Con carácter excepcional y sin compromiso alguno de financiación futura por parte de la Administración General del Estado, debido al carácter no consolidable de este crédito, actuaciones de gestión, mediante concesión o concierto, de servicios para la atención de personas en situación de dependencia, siempre que suponga un incremento de los servicios presupuestados por la Comunidad Autónoma en el año 2009.
- d) Programas específicamente dedicados a la mejora de la infraestructura para ampliar los servicios de ayuda a domicilio y de transporte, sobre todo en aquellas zonas carentes de servicios de atención a la dependencia.

La concreción de los programas que desarrollará la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo a los créditos que se transfieren y de acuerdo con las líneas de actuación descritas se concretan en el Anexo I y en el Anexo II de este Convenio.

El Fondo Especial podrá destinarse, dentro del crédito previsto para gasto corriente, a financiar nuevos servicios del catálogo incluidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y, en ningún caso, al pago de las prestaciones económicas previstas en el artículo 14. Si entre las diferentes opciones de programas, se optara por la alternativa contemplada en el apartado II, letra c de esta cláusula cuarta, una vez agotado el crédito o vencido el plazo de vigencia del presente convenio, la Comunidad Autónoma deberá hacer frente con sus propios recursos a la continuidad de estos servicios.

Los programas que desarrolle la Comunidad Autónoma, incorporados en el Anexo I y en el Anexo II, se estima que beneficiarán a 15.000 personas y generarán 1908 puestos de empleo, aproximadamente, en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Destinatarios de los créditos.—Aunque la destinataria de los créditos y la responsable de su gestión y posterior justificación en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio es la Comunidad Autónoma, podrán ser destinatarios finales de los créditos:

- a) La propia Comunidad Autónoma a través de la ejecución de proyectos propios.
- b) Las Entidades Locales en su condición de Administración que colabora en la prestación de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) Las Organizaciones sin fin de Lucro para inversiones en centros que forman parte del Sistema o que pasarán a serlo como consecuencia de la inversión.
- d) El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, ente de derecho público de carácter interadministrativo del que forman parte la Administración autonómica, a través de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar y, en la actualidad, más del 80% de los ayuntamientos de Galicia.

Sexta. Transferencia de los créditos a la Comunidad Autónoma de Galicia.—Una vez acordados los servicios y programas y, en su caso, las inversiones previstas en los Anexos al presente convenio de colaboración, el IMSERSO procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia los créditos establecidos en la cláusula Segunda una vez suscrito el presente convenio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84591

La Xunta de Galicia, una vez recibida la transferencia del IMSERSO tramitará el oportuno expediente de generación de crédito, al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones previstas en los Anexos I y II del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el crédito correspondiente a las actuaciones previstas en los proyectos 1 a 5 del apartado 2.1 del Anexo I, y las previstas en el apartado 4 del Anexo II, será transferido por la Xunta de Galicia al Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, en tanto que entidad encargada de la construcción, equipamiento y gestión de las actuaciones referidas en los citados apartados.

Séptima. *Ejecución de los Programas objeto de financiación.*—Los proyectos deberán ejecutarse de forma inmediata, no pudiendo ser objeto de financiación obras y programas previstos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

La ejecución de los programas e inversiones financiados con cargo al presente Convenio deberá realizarse mediante las diversas formas de contratación previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El objeto de estos contratos debe tener un valor estimado, en el caso de las obras, inferior a cinco millones de euros (5.000.000 €), y su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con observancia de los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Octava. Justificación de la ejecución de los programas por la Comunidad Autónoma.

1. Sin perjuicio del control de la Intervención General del Estado, respecto de la correcta aplicación de los recursos del Fondo, la Comunidad Autónoma de Galicia deberá acreditar ante la Dirección General del IMSERSO la realización de las inversiones y la ejecución de los programas previstos en el presente Convenio, durante el primer el primer trimestre del año 2010.

En el supuesto de ejecución de obras podrá prorrogarse el plazo hasta un periodo máximo de seis meses, de mutuo acuerdo por ambas partes, cuando incidencias no imputables a la Comunidad Autónoma hayan retrasado la ejecución de las inversiones. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la citada prórroga.

- 2. La justificación de los programas y actuaciones se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por el interventor, en el que conste su estado de ejecución, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo III del presente convenio.
- 3. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo generará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Dirección General del IMSERSO de la acreditación a la que se refiere el apartado anterior.

Novena. Comisión de Seguimiento.—La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente Convenio de Colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, la cual, a los efectos de lo establecido en la cláusula siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo paritario designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma, que estará compuesto por tres miembros nombrados por cada parte con funciones de interpretación y vigilancia de lo establecido en el presente Convenio.

Décima. Información, publicidad y difusión.—La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a ofrecer la información estadística que se le solicite desde la Administración General del Estado. Asimismo, La Comunidad Autónoma se compromete a colocar en cada una de las actuaciones y obras previstas en el presente Convenio, y en lugar visible,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de octubre de 2009

Sec. III. Pág. 84592

una valla o elemento de señalización según el modelo que se adjunta como Anexo IV. Además, en cuantas actividades realice para la difusión de estos programas deberá destacar la leyenda «Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo» y el logotipo del Plan que se incluye en el Anexo IV.

Undécima. Vigencia.—La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los programas e inversiones previstas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava.

Duodécima. Causas de resolución.—Será causa de resolución el incumplimiento del convenio de colaboración por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

Decimotercera. Naturaleza y régimen jurídico.

- 1. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 de la mencionada norma.
- 2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008 que desarrolla el Real Decreto-Ley citado.
- 3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. La Comunidad Autónoma de Galicia determinará en cada caso la naturaleza y vigencia de la relación contractual que establezca con los mencionados profesionales, cuando así proceda.

Decimocuarta. Orden jurisdiccional.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte (Por Orden Comunicada de 23 de marzo de 2009), Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Política Social, Familia y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Pilar Rodríguez Rodríguez, Directora General del IMSERSO.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, Anxo Manuel Quintana González, Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia.





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84593

ANEXO I

Actuaciones y proyectos de inversión objeto de financiación

1. Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente en centros de día y alojamientos residenciales, así como en centros de prevención y promoción de la autonomía

Quedarán comprendidas en este programa cuantas iniciativas se dirijan a:

- 1. La modernización de centros e instalaciones dedicados a la prestación de servicios de atención y prevención de las situaciones de dependencia.
 - 2. La adecuación de centros y servicios a las exigencias normativas.
- 3. Las obras en alojamientos dirigidas a la transformación de plazas de válidos en plazas para atender a personas en situación de dependencia.

N.º Proyecto	Alternativas(*)	Tipo de servicio (**)	Provincia	Localidad	Nombre del centro	Financiación fondo especial	N.º de plazas mejoradas	Puestos de trabajo generados
1	1.1	CDDP	LUGO.	MONFORTE DE LEMOS.		14.000	-	3
2	1.2	CDDP	LUGO.	MONFORTE DE LEMOS.			-	14
3	1.2	CDDP	PONTEVEDRA.	NIGRÁN.	NIGRÁN 180.000		-	16
4	1.2	CDDP	PONTEVEDRA.	VIGO.		120.000	-	14
5	1.2	CDEM	PONTEVEDRA.	REDONDELA.		80.000	-	11
6	1.2	CDDP	A CORUÑA.	NARÓN.		500.000	-	18
7	1.3	RDP	LUGO.	LUGO.		120.000	-	14
8	1.2	CDDP	A CORUÑA.	A CORUÑA.		90.000	-	11
9	1.1	RM	CORUÑA.	OLEIROS.	RESIDENCIA OLEIROS.	354.400	284	18
10	1.2	RM	CORUÑA.	OLEIROS.	RESIDENCIA OLEIROS.	200.000	-	26
11	1.3	RM	CORUÑA.	OLEIROS.	RESIDENCIA OLEIROS.	8.000	-	1
12	1.1	RM	CORUÑA.	SANTIAGO.	RESIDENCIA VOLTA DO CASTRO.	17.100	150	2
13	1.2	RM	CORUÑA.	SANTIAGO.	RESIDENCIA VOLTA DO CASTRO.	15.700	-	2
14	1.1	RM	CORUÑA.	SANTIAGO.	R.PORTA DO CAMIÑO.	22.000	85	3
15	1.2	RM	CORUÑA.	SANTIAGO.	R.PORTA DO CAMIÑO.	143.000	-	14
16	1.1	RM	CORUÑA.	FERROL.	R.CARANZA-FERROL.	211.400	141	15
17	1.2	RM	CORUÑA.	FERROL.	R.CARANZA-FERROL.	10.200	-	2
18	1.1	RM	CORUÑA.	A POBRA.	R.A POBRA.	3.000	50	1
19	1.2	RM	CORUÑA.	A POBRA.	R.A POBRA.	243.000	-	14
20	1.1	RM	CORUÑA.	RIVEIRA.	R.RIVEIRA.	20.100	106	2
21	1.2	RM	CORUÑA.	RIVEIRA.	R.RIVEIRA.	113.300	-	12
22	1.1	RM	CORUÑA.	CARBALLO.	R.CARBALLO.	10.000	26	1
23	1.2	RM	CORUÑA.	CARBALLO.	R.CARBALLO.	30.000	-	3
24	1.2	RM	CORUÑA.	CABANAS.	R.LARAXE.	260.000	164	15
25	1.1	RDP	CORUÑA.	FERROL.	R.CARMEN POLO.	130.000	93	14
26	1.2	RDP	CORUÑA.	FERROL.	R.CARMEN POLO.	230.000	-	14
27	1.2	CDP	CORUÑA.	FERROL.	CD.CARMEN POLO.	229.800	90	14
28	1.1	CDP	CORUÑA.	CORUÑA.	SANTIAGO APOSTOL.	12.600	100	2
29	1.2	CDP	CORUÑA.	CORUÑA.	SANTIAGO APOSTOL.	40.000	-	3
30	1.1	PAP	CORUÑA.	CORUÑA.	C. CORUÑA.	15.000	50	2
31	1.2	PAP	CORUÑA.	CORUÑA.	C. CORUÑA.	135.000	-	11
32	1.2	PAP	CORUÑA.	MUROS.	C.MUROS.	100.000	50	11
33	1.2	PAP	CORUÑA.	A POBRA.	C.A POBRA.	90.000	50	9
34	1.2	PAP	CORUÑA.	AS PONTES.	C.AS PONTES.	6.000	50	1





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84594

N.º Proyecto	Alternativas(*)	Tipo de servicio (**)	Provincia	Localidad	Nombre del centro	Financiación fondo especial	N.º de plazas mejoradas	Puestos de trabajo generados
35	1.1	RM	LUGO.	CASTRO DE REI.	R.CASTRO RIBERAS DE LEA.	48.000	150	2
36	1.2	RM	LUGO.	CASTRO DE REI.	R.CASTRO RIBERAS DE LEA.	177.000	-	13
37	1.1	RM	LUGO.	QUIROGA.	R.QUIROGA.	94.000	90	9
38	1.2	RM	LUGO.	QUIROGA.	R.QUIROGA.	180.000	-	13
39	1.3	RM	LUGO.	QUIROGA.	R.QUIROGA.	220.000	-	14
40	1.1	RM	LUGO.	ANTAS DE ULLA.	R.ANTAS DE ULLA.	15.000	21	2
41	1.2	RM	LUGO.	ANTAS DE ULLA.	R.ANTAS DE ULLA.	155.000	-	9
42	1.3	RM	LUGO.	ANTAS DE ULLA.	R.ANTAS DE ULLA.	60.000	-	8
43	1.1	RM	LUGO.	LUGO.	R.AS GANDARAS.	270.000	216	11
44	1.2	RM	LUGO.	LUGO.	R.AS GANDARAS.	100.000	_	11
45	1.3	RM	LUGO.	LUGO.	R.AS GANDARAS.	900.000	-	20
46	1.1	RM	LUGO.	BURELA.	R.BURELA.	116.000	92	11
47	1.2	RM	LUGO.	BURELA.	R.BURELA.	46.000		3
48	1.1	RM	LUGO.	MONFORTE.	R.MONFORTE.	102.000	50	11
49	1.2	RM	LUGO.	MONFORTE.	R.MONFORTE.	40.000	_	3
50	1.1	RM	LUGO.	LUGO.	R.LA MILAGROSA.	23.000	50	2
51	1.2	RM	LUGO.	LUGO.	R.LA MILAGROSA.	80.000	_	5
52	1.1	RDP	LUGO.	SARRIA.	CAMP SARRIA.	65.000	110	4
53	1.2	RDP	LUGO.	SARRIA.	CAMP SARRIA.	50.000	- 110	4
54	1.3	RDP	LUGO.	SARRIA.	CAMP SARRIA.	15.000	_	1
55	1.1	PAP	LUGO.	MONDOÑEDO.	C.MONDOÑEDO.	140.000	50	11
56	1.1	PAP	LUGO.	MONDOÑEDO.	C.MONDOÑEDO.	7.000	- 50	1
57	1.3	PAP	LUGO.	MONDOÑEDO.	C.MONDOÑEDO.	20.000	_	2
57 58	1.2	PAP	LUGO.	RIBADEO.	RIBADEO.	10.000	- 50	1
	1.1	RM	OURENSE.	OURENSE.	RIBADEO. R.CABEZA DE VACA.	10.000	50 141	1
59	1.1	RM	OURENSE.	OURENSE.	R.CABEZA DE VACA.	40.000		4
60	+					 		
61	1.1	RM	OURENSE.	CASTRO CALDELAS.	R.CASTRO CALDELAS.	4.000	50	1
62	1.3	RM	OURENSE.	CASTRO CALDELAS.	R.CASTRO CALDELAS.	10.000	100	1
63	1.1	RM	OURENSE.	VIANA.	R.VIANA	117.000	100	11
64	1.2	RM	OURENSE.	VIANA.	R.VIANA.	130.000	-	11
65	1.1	RM	OURENSE.	BANDE.	R.BANDE.	45.000	52	4
66	1.2	RM	OURENSE.	BANDE.	R.BANDE.	70.000	-	7
67	1.1	PAP	OURENSE.	CARBALLIÑO.	C.CARBALLIÑO.	28.500	50	2
68	1.2	PAP	OURENSE.	CARBALLIÑO.	C.CARBALLIÑO.	20.000		2
69	1.1	PAP	OURENSE.	CELANOVA.	C.CELANOVA.	500	50	1
70	1.2	PAP	OURENSE.	CELANOVA.	C.CELANOVA.	5.000	-	1
71	1.3	PAP	OURENSE.	CELANOVA.	C.CELANOVA.	15.000	-	2
72	1.3	PAP	OURENSE.	MACEDA.	C.MACEDA.	15.000	50	2
73	1.3	PAP	OURENSE.	PETÍN.	C.PETIN.	15.000	50	2
74	1.2	PAP	OURENSE.	OURENSE.	C.PONTEPELAMIOS.	20.000	50	2
75	1.3	PAP	OURENSE.	OURENSE.	C.PONTEPELAMIOS.	15.000	-	2
76	1.2	PAP	OURENSE.	RIBADAVIA.	C.RIBADAVIA.	30.000	50	3
77	1.3	PAP	OURENSE.	RIBADAVIA.	C.RIBADAVIA.	20.000		2
78	1.1	PAP	OURENSE.	VERIN.	C.VERIN.	5.000	50	1
79	1.3	PAP	OURENSE.	VERIN.	C.VERIN.	15.000	-	2
80	1.3	PAP	OURENSE.	VIANA.	C.VIANA.	15.000	50	2
81	1.2	PAP	OURENSE.	XINZO DE LIMIA.	C.XINZO DE LIMIA.	5.000	50	1
82	1.2	PAP	OURENSE.	XINZO DE LIMIA.	C.XINZO DELIMIA.	20.000	-	2
83	1.3	PAP	OURENSE.	OURENSE.	C.OURENSE.	48.000	50	4
84	1.2	RM	PONTEVEDRA.	VIGO.	R.BEMBRIVE.	87.000	150	5
85	1.1	RM	PONTEVEDRA.	VIGO.	R.ASISTIDA VIGO.	895.000	306	24
86	1.2	RM	PONTEVEDRA.	VIGO.	R.ASISTIDA VIGO.	150.000	-	11
	1.2					1	†	





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84595

N.º Proyecto	Alternativas(*)	Tipo de servicio (**)	Provincia	Localidad	Nombre del centro	Financiación fondo especial	N.º de plazas mejoradas	Puestos de trabajo generados
88	1.1	RM	PONTEVEDRA.	MARIN.	R.MARIN.	20.000	50	2
89	1.2	RM	PONTEVEDRA.	MARIN.	R.MARIN.	240.000	-	14
90	1.1	RM	PONTEVEDRA.	A ESTRADA.	R.A ESTRADA.	90.000	50	9
91	1.2	RM	PONTEVEDRA.	A ESTRADA.	R.A ESTRADA.	436.000	50	15
92	1.1	RM	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	R.CAMPOLONGO.	168.000	90	11
93	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.EL CALVARIO.	27.000	90	2
94	1.2	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.EL CALVARIO.	294.000	-	13
95	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.TEIS.	69.000	50	4
96	1.2	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.BOUZAS.	48.000	50	3
97	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.COIA.	15.000	50	2
98	1.2	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.COIA.	87.000	-	5
99	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	VIGO.	C.RIVERA ATIENZA.	229.000	50	13
100	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	BAIONA.	C.BAIONA.	12.000	50	1
101	1.2	PAP	PONTEVEDRA.	BAIONA.	C.BAIONA.	140.000	-	11
102	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	VILAGARCIA.	C.VILAGARCIA- VILAXOAN.	30.000	50	2
103	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	LALIN.	C.LALIN.	87.000	50	6
104	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	PORRIÑO.	C.PORRIÑO.	96.000	50	7
105	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	TUI.	C.TUI.	134.000	50	11
106	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	REDONDELA.	C.REDONDELA.	189.000	50	11
107	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	C.PONTEVEDRA.	107.000	50	11
108	1.1	PAP	PONTEVEDRA.	A GUARDA.	C.A GUARDA.	115.000	50	11
	TOTAL						4.757	772

2. Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia

- 1. Inversión en nuevas plazas de centros de día y alojamiento.
- 2. Inversión en creación de plazas de atención a la dependencia en el medio rural: Adecuación de equipamientos preexistentes, ampliación de la oferta de servicios en centros para convertirlos en centros polivalentes.

N.º Proyecto	Alternativas(*)	Tipo de servicio (**)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación Fondo Especial	N.º de plazas mejoradas	Puestos de trabajo generados
1	2.1	CDM	CORUÑA.	CARANZA-FERROL.	C.D CARANZA.	1.540.000	80	52
2	2.1	CDM	CORUÑA.	LARACHA.	C.D LARACHA.	1.119.500	40	40
3	2.1	RM	CORUÑA.	LARACHA.	R. LARACHA.	950.500	20	31
4	2.1	CDM	CORUÑA.	OLEIROS.	C.D OLEIROS.	1.323.000	80	50
5	2.1	CDM	CORUÑA.	MUROS.	C.D MUROS.	1.175.000	40	39
6	2.1	CDDF	LUGO.	XOVE.	-	417.900	-	34
7	2.1	RDF	CORUÑA.	VAL DO DUBRA.	-	196.000	-	21
8	2.1	CDDP	CORUÑA.	BOIMORTO.	-	52.500	-	22
9	2.1	CDDF	CORUÑA.	SANTIAGO.	-	231.000	-	22
10	2.1	CDF	CORUÑA.	FERROL.	-	189.000	-	22
11	2.1	CDDF	PONTEVEDRA.	PONTEVEDRA.	-	24.500	-	11
12	2.1	CDDP	PONTEVEDRA.	SILLEDA.	-	287.000	-	28
13	2.1	CDDF	PONTEVEDRA.	TOMIÑO.	-	423.500	-	34
14	2.1	CDDF	LUGO.	CASTRO RIBERAS DE LEA.	-	250.000	-	26
15	2.1	RDP	PONTEVEDRA.	VILAGARCÍA DE AROUSA.	-	534.878	-	33





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84596

N.º Proyecto	Alternativas(*)	Tipo de servicio (**)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Financiación Fondo Especial	N.º de plazas mejoradas	Puestos de trabajo generados
16	2.1	RDP	A CORUÑA.	ORTIGUEIRA.	-	600.000	-	36
17	2.2	CDAE	PONTEVEDRA.	VILAGACÍA DE AROUSA.	-	130.000	-	22
	TOTAL							523

Total inversiones

Suma del Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios y del Programa de ampliación de la oferta de plazas:

ALTERNATIVAS (*)	Financiación fondo especial	Puestos de trabajo generados
1.1	4.175.600	274
1.2	5.741.700	419
1.3	1.511.000	79
2.1	9.314.278	501
2.2	130.000	22
TOTAL	20.872.578	1.295

(*) Tabla de alternativas

	PROGRAMAS	ALTERNATIVAS
1.	Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente en centros de día y alojamientos residenciales, así como en centros de prevención y promoción de la autonomía.	
	1. La modernización de centros e instalaciones dedicados a la prestación de servicios de atención y prevención de las situaciones de dependencia.	1.1
1.	Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente en centros de día y alojamientos residenciales, así como en centros de prevención y promoción de la autonomía. 2. La adecuación de centros y servicios a las exigencias normativas.	1.2
1.	Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente en centros de día y alojamientos residenciales, así como en centros de prevención y promoción de la autonomía. 3. Las obras en alojamientos dirigidas a la transformación de plazas de válidos en plazas para atender a personas en situación de dependencia.	1.3
2.	Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia: 1. Inversión en nuevas plazas de centros de día y alojamiento	2.1
2.	Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia:	
	2. Inversión en creación de plazas de atención a la dependencia en el medio rural: Adecuación de equipamientos preexistentes, ampliación de la oferta de servicios en centros para convertirlos en centros polivalentes	

(**) Tabla de codificación de tipo de servicios

SERVICIOS	CÓDIGO
Servicio de atención residencial para mayores	RM
Servicio de atención residencial para personas con discap. física	RDF

CVP. BOE-A-2009-15947





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84597

SERVICIOS	CÓDIGO
Servicio de atención residencial para personas con discap. psíquica	RDP
Servicio de atención residencial para personas con enfermedad mental	REM
Servicio de atención residencial especializada	RAE
Servicio de Centro de Día para mayores	CDM
Servicio de Centro de Día para personas con discap. física	CDDF
Servicio de Centro de Día para personas con discap. psíquica	CDDP
Servicio de Centro de Día para personas con enfermedad mental	CDEM
Servicio de Centro de Día de atención especializada	CDAE
Servicio de Centro de Noche	CN
Centros y Servicios de Promoción de la Autonomía Personal	PAP

ANEXO II

Actuaciones y proyectos de gasto corriente objeto de financiación

1. Programas de inversión en alojamientos particulares, mediante ayudas individuales para la realización de obras y adaptaciones que favorezcan la accesibilidad del hogar de las personas que ya hayan sido valoradas en situación de dependencia y que precisen de una adecuación del hogar (ej.: Eliminar una bañera, disponer productos de apoyo...). El objetivo de estos programas es facilitar la permanencia de las personas con dependencia en su propio domicilio y evitar el ingreso no necesario en residencias.

N° Proyecto	Provincia	Localidad	N.º de obras	N.º adaptaciones	Financiación Fondo Especial	Puestos de trabajo generados
1	A Coruña.	-	213	400	330.000	40
2	Lugo.	-	133	200	200.000	20
3	Ourense.	-	133	200	200.000	20
4	Pontevedra.	-	180	250	270.000	30
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TC	OTAL		659	1.050	1.000.000	110

2. Actuaciones dirigidas a fomentar la formación y cualificación de los profesionales y cuidadores ya ligados al SAAD, así como para el desarrollo de un programa de formación específicamente destinado a la capacitación profesional para acceder a nuevos empleos.

N.º Proyecto	Provincia	Localidad	Tipo y N.º de cursos	N.º Plazas	l ⊢snecial	Puestos de trabajo generados
1	A Coruña.		Formación para Cuidadores del entorno N.º de cursos: 40.	20/por edición=800	1550 €/ edición= 62.000 €	15
2	Pontevedra.		Formación para Cuidadores del entorno N.º de cursos: 40.	20/por edición=800	1550 €/ edición= 62.000 €	15



S.º Residencia

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84598

N.º Proyecto	Provincia	Localidad	Tipo y N.º de cursos	N.º Plazas	Financiación Fondo Especial	Puestos de trabajo generados
3	Ourense.	Ámbito Provincial.	Formación para Cuidadores del entorno N.º de cursos: 20.	20/por edición=400	1550 €/ edición= 31.000 €	10
4	Lugo.	Ámbito Provincial.	Formación para Cuidadores del entorno N.º de cursos: 20.	20/por edición=400	1550 €/ edición= 31.000 €	10
5	A Coruña.	Ámbito Provincial.	Formación para Asistente personal N.º de cursos: 5.	15/por edición=75	1370€ / edición= 6850 €	5
6	Pontevedra.	Ámbito Provincial.	Formación para Asistente personal N.º de cursos: 5.	15/por edición=75	1370€ / edición= 6.850 €	5
7	Ourense.	Ámbito Provincial.	Formación para Asistente personal N.º de cursos: 5.	15/por edición=75	1370€ / edición= 6.850 €	5
8	Lugo.	Ámbito Provincial.	Formación para Asistente personal N.º de cursos: 5.	15/por edición=75	1370€ / edición= 6.850 €	5
9	A Coruña.	Ámbito Autonómico.	Formación para Directores dos centros do SAAD. N.º de cursos: 1.	30	50.000€	12
10	A Coruña.	Ámbito Autonómico.	Formación para Directores dos centros do SAAD (concertados e privados).	30	25.000€	8
11	Pontevedra.	Ámbito Autonómico.	Formación para Directores dos centros do SAAD (concertados e privados).	30	25.000€	8
12	TOTA				313.400€	98

3. Con carácter excepcional y sin compromiso alguno de financiación futura por parte de la Administración General del Estado, debido al carácter no consolidable de este crédito, actuaciones de gestión de nuevos servicios del catálogo mediante concesión o concierto.

Puestos de En plazas Nuevas Servicios trabajo Administración Titularidad plazas propias generados Local privada S.º Prevención y Promoción de la Autonomía Personal 0 0 0 0 0 S.º Teleasistencia 0 0 0 0 0 Centro de Día mayores 65 años 0 0 0 0 0 S.º Centro de Centro de Día menores 65 años 84 25 0 0 322.345 Día y de 187.680 Centro de Día atención especializada 222 56 1.406.369 0 Noche Centro de Noche 0 0 0 0 0 5.475.741 Personas mayores en situación de dependencia 700 210 0 0

124

1.130

74

365

365

Personas con discapacidad en situación de

TOTALES

TOTAL EN PLAZAS PROPIAS Y CONCERTADAS

dependencia

FINANCIACIÓN FONDO ESPECIAL EN EUROS

0

1.406.369

En plazas concertadas

0

0

8.425.681

1.033.546

7.019.312





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84599

4. Programas específicamente dedicados a la mejora de la infraestructura para ampliar los servicios de ayuda a domicilio y de transporte, sobre todo en aquellos territorios carentes de infraestructuras de servicios de atención a la dependencia.

Servicios	Nuevos servicios	Puestos de trabajo generados	Aportaciones fondo especial
Mejora de la infraestructura para ampliar los servicios de ayuda a domicilio	2.000	40	1.500.000
TOTAL	2.000	40	1.500.000

Total gasto corriente

	Programas	Financiación fondo especial	Puestos de trabajo generados
1.	Programas de inversión en alojamientos particulares	1.000.000	110
2.1.	Formación y cualificación de los profesionales ya ligados al SAAD y de los cuidadores no profesionales	313.400	98
2.2.	Capacitación profesional para acceder a nuevos empleos	0	0
3.1.	Actuaciones de gestión de nuevos servicios del catálogo mediante concesión	1.406.369	48
3.2.	Actuaciones de gestión de nuevos servicios del catálogo mediante concierto	7.019.312	317
4.1.	Mejora de la infraestructura para ampliar los servicios de ayuda a domicilio	1.500.000	40
4.2.	Mejora de la infraestructura para ampliar los servicios de transporte	0	0
	Total	11.239.081	613

Total inversiones y gasto corriente

	Financiación fondo especial	Puestos de trabajo generados
Inversiones	20.872.578	1.295
Gasto Corriente	11.239.081	613
Total	32.111.659	1.908

ANEXO III

Estado de ejecución de los créditos del fondo especial para la dinamización de la economía y el empleo derivados del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del IMSERSO, y la Comunidad Autónoma de Galicia

D./D. ^a	Director/a General de
	de la Comunidad Autónoma de Galicia

CERTIFICA:

1.º Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del IMSERSO, una aportación por importe total de 32.111.659,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3138.451.0 y 3138.751.0 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009.





Núm. 241 Martes 6 de octubre de 2009 Sec. III. Pág. 84600

2.º Que el estado de ejecución a fecha de 31 de diciembre de 2009 es el que se especifica a continuación:

APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
3138.451.0 3138.751.0						

3.º Que, una vez finalizada la vigencia del convenio, se han ejecutado los proyectos presentados a financiación del Fondo Especial para la Dinamización de la Economía y el Empleo, en los términos expresados en los Anexos I y II, o, en su caso, de conformidad con los proyectos recogidos en los nuevos anexos que se adjuntan a la presente certificación.

Lugar y fecha:	a de	de 2010
V.° B.° EL INTERVENTOR,	EL/LA DIRECT	OR/A
(Firma y sello)	(Firma y sell	0)
Fdo.: (Nombre y apellidos)	Fdo.: (Nombre y a	pellidos)

ANEXO IV

(No procede su publicación al tratarse del Manual de Identidad del PlanE, que contiene las reglas de difusión de las actuaciones objeto del convenio; disponible en la página web www.saad.mtas.es).

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X